



AGROMERCADO
RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 062-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/J

Lince, 23 de octubre de 2024

Visto:

El Informe N° 228-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA, Informe N° 234-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA y Memorando N° 487-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA emitidos por la Oficina de Administración, y el Informe N° 163-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, Agromercado es un Organismo público ejecutor creado por Ley N° 28890, modificado por Ley N° 31872; adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego) mediante Decreto Supremo N° 04-2015-MINAGRI; cuya Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones fue aprobado a través de la Resolución Jefatural N° 048-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/J;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente. Y de conformidad con el inciso 3 del numeral 4.5 del mismo cuerpo legal el Sistema de Nacional de Contabilidad se encuentran conformadas, entre otras, por las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público;

Que, con Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01 en su artículo 1 la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo); disponiendo el cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Sector Público;

Que, con Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, la citada Dirección General, aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", en cuyo numeral 4.1.1 señala que la/el titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición (CET) a nivel de la entidad adoptante mediante resolución del Titular de la entidad;

Que, el numeral 4.2.1 del mencionado instructivo prevé que las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco de la NICSP y el numeral 4.2.2 señala que la CET debe estar conformada de por una/un representante de la/el titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad. Adicionalmente, pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces. La CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentra en transición al Marco NICSP;





AGROMERCADO

RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 062-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/J

Que, el numeral 5.1 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 establece que la planificación inicia con la aprobación de la conformación de la CET a nivel de la entidad adoptante y concluye con la aprobación del Programa de Transición de forma Integral. Mientras tanto, el seguimiento, regulado en el numeral 8.1, es la actividad permanente que permite verificar el progreso de la transición al Marco NICSP y asegurar las acciones para el logro de cada meta.

Que, la Oficina de Administración a través de los documentos del visto, sustenta la necesidad de conformar el Comité Especial de Transición al Marco de las NICSP de Agromercado de acuerdo a las pautas señaladas en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público"; proponiendo a los miembros integrantes; y recomienda designar al Especialista en Control Patrimonial para efectúe las acciones de seguimiento durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco de las NICSP;

Que, mediante el Informe N° 163 -2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, brinda opinión favorable para la emisión del acto resolutorio que conforme la Comisión Especial de Transición Agromercado, en el Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y la designación del personal de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al marco de las normas antes citadas;

Con los vistos, de la Gerencia General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 31872 que modifica la Ley N° 28890, que crea Sierra y Selva Exportadora, hoy Agromercado; el TUO del Decreto Legislativo 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público"; la Resolución Jefatural N° 048-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/J, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de Agromercado.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la conformación de la Comisión Especial de Transición (CET) Agromercado, en el Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, conforme al siguiente detalle:

- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en representación de la/Titular de la entidad.
- Jefe de la Oficina de Administración.
- Encargado de las funciones de contabilidad.
- Encargado de las funciones de tesorería.
- Encargado de las funciones de abastecimiento.



AGROMERCADO
RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 062-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/J



Artículo 2°.- La Comisión Especial de Transición en el Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, a la que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, procede de acuerdo a sus funciones establecidas en las directivas y/o instructivos aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Designar al Especialista de Control Patrimonial como encargado de las acciones de seguimiento durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) hasta culminación.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a los servidores señalados, y disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional de Agromercado (www.gob.pe/agromercado).

Regístrese y Comuníquese.

Agromercado

LUIS ARMANDO LLANOS CABANILLAS
JEFE



